



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00176 - 2017-A/MPMN

Moquegua, 26 ABR. 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 369 -2017-GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 107-2017-SGLSG-GA/MPMN, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Memorando N° 00366-2017-GA/GM/MPMN, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 045-2017-JLSZ-SPPPR/GPP/GM/MPMN, del Área de Racionalización de la SPPPR, y el Informe N° 402-2017-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y manuales conforme a los instrumentos de gestión interna MOF y ROF aprobados por dichas Municipalidades;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece en su artículo 4°.- Organización de la Entidad para las Contrataciones: Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento. Asimismo los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, deben ser profesionales y/o técnicos certificados de acuerdo a los niveles y perfiles establecidos por el OSCE;

Que, mediante Informe N° 107-2017-SGLSG-GA/MPMN, de fecha 14 de febrero del 2017, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales remitió el Proyecto de Directiva denominada “Normas y Procedimientos para la Contratación de Profesionales y Técnicos que laboren en el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto e Intervengan Directamente en alguna de las fases de Contratación Pública”, para que a través de la Gerencia de Administración sea remitido a la Sub Gerencia de Planes y Presupuesto Participativo para su revisión y posterior aprobación;

Que, con Memorando N° 00366-2017-GA/GM/MPMN, de fecha 26 de abril del 2017, la Gerencia de Administración remitió la referida Directiva a la Sub Gerencia de Planes y Presupuesto Participativo a efectos que proceda a revisar y remitir el respectivo informe técnico de dicho documento, para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con Informe N° 045-2017-JLSZ-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 26 de abril del 2017, el Área de Racionalización de la SPPPR, considera procedente aprobar la directiva de código N° 002- 2017- SGLSG/GA/GM/MPMN, denominada “Normas y Procedimientos para la Contratación de Profesionales y Técnicos que laboren en el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto e Intervengan Directamente en alguna de las fases de Contratación Pública”, asimismo con Informe N° 402-2017-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 26 de abril del 2017, la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización considerando favorable remite la referida directiva para su trámite correspondiente.

Que, se ha procedido a la respectiva revisión de la propuesta de la Directiva denominada “Normas y Procedimientos para la Contratación de Profesionales y Técnicos que laboren en el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto e Intervengan Directamente en alguna de las fases de Contratación Pública”, la misma que está elaborada de conformidad con la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, la referida Directiva tiene como objetivo establecer el procedimiento de contratación de profesionales y técnicos que laboren en el órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y que en razón de sus funciones, intervengan directamente en alguna de las fases de la contratación pública y su finalidad es contar con profesionales y técnicos certificados que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las Entidades Públicas;

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, que aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, señala en su artículo 1°.- La finalidad es establecer las metas y procedimientos para la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, denominado, "Programa de Incentivos", a que hace referencia la Ley N° 29332 y modificatorias, además considerando el Instructivo Meta 28, Implementación del Control Interno (fase de planificación) en el Proceso de Contratación Pública, donde se establecen los lineamientos para el cumplimiento de la referida meta;

Que, estando conforme con el Informe Legal N° 369-2017-GAJ/MPMN, de fecha 26 de abril del 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde opina que al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", el Plan para la Implementación del Control Interno en el Proceso de Contratación Pública y contando con las opiniones favorables de las áreas involucradas mencionadas en la presente de acuerdo a la normativa citada en los párrafos anteriores resulta viable la aprobación de la referida Directiva mediante Resolución de Alcaldía;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las atribuciones otorgadas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, la Ley N° 29332, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la "Ley de Contrataciones del Estado", y sus visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva denominada "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS QUE LABOREN EN EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO E INTERVENGAN DIRECTAMENTE EN ALGUNA DE LAS FASES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificatorias respectivas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y demás áreas involucradas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



Municipalidad
Provincial
Mariscal Nieto
MOQUEGUA

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS QUE LABOREN EN EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO E INTERVENGAN DIRECTAMENTE EN ALGUNA DE LAS FASES DE CONTRATACION PUBLICA

Código: N° 002- 2017-SGLSG/GA/GM/MPMN

Aprobada por

Resolución de Gerencia Municipal
N° -2017-GM/MPMN

Elaborado por

SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES

Áreas involucradas

GERENCIA DE ADMINISTRACION
SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES

Fecha de Aprobación

Folios

03

Anexos

Total

03

Págs.

Sustituye

NINGUNA

Aprobado por



I. OBJETIVO:

Establecer el procedimiento de contratación de profesionales y técnicos que laboren en el órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y que, en razón de sus funciones, intervengan directamente en alguna de las fases de la contratación pública

II. FINALIDAD:

Contar con profesionales y técnicos certificados que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las Entidades

III. BASE LEGAL: Constituye base legal de la presente directiva, los siguientes dispositivos legales

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341
- Ordenanza Municipal N° 017-2007-MUNIMOQ, que aprueba el Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
- Decreto legislativo N° 1272, Decreto legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento del Código de Ética de la Función Pública
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM que aprueba la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Resolución de Alcaldía N° 379-2009-A/MPMN, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Mariscal Nieto.

IV. ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación obligatoria de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, o las que hagan sus veces de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1.- DEFINICIONES: Para efectos de la presente directiva, se entenderá por:

- a) Base de Datos.- Registro de Profesionales y técnicos que han sido certificados por el OSCE a través del Sistema de Certificación.
- b) Certificación.- Acreditación emitida por el OSCE respecto del profesional o técnico que ha culminado satisfactoriamente con el procedimiento de certificación y que le permite laborar en el OEC.
- c) Código de Certificación.- Código Asignado por el OSCE al profesional o técnico una vez que ha culminado satisfactoriamente con el Procedimiento de Certificación.
- d) Experiencia Laboral.- Destreza adquirida en el tiempo por el profesional o técnico, independientemente del vínculo laboral o contractual que mantenga con una Entidad pública o privada. No se considera como experiencia laboral las prácticas pre - profesionales.
- e) Profesional o Técnico Certificado.- Postulante que ha culminado satisfactoriamente con el Procedimiento de Certificación y que cuenta con Código de Certificación vigente.
- f) Subgerencia de Logística y Servicios Generales.- Es la unidad Orgánica encargada de las Contrataciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y encargada de requerir los profesionales y técnicos que laborarán e intervendrán directamente en alguna fase de la contratación pública.

5.2.- Los requisitos para laborar en la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

- a) Ser Profesional o Técnico Certificado por el OSCE.
- b) Tener Experiencia Laboral Mínima de tres (03) años en el Área de Logística y/o Abastecimientos del Sector Público.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1.- Del cumplimiento de la presente Directiva

- a) La Gerencia de Administración verificara el cumplimiento de la presente directiva.
- b) La Subgerencia de Logística y Servicios Generales verificara en la Base de Datos del OSCE, que los profesionales o Técnicos que se contraten estén debidamente certificados.

6.2.- De la aprobación de la contratación de profesionales y técnicos

- a) La Subgerencia de Logística y Servicios Generales, elevara su requerimiento con los requisitos establecidos en el 5.2 de la presente directiva.
- b) La Subgerencia de Logística y Servicios Generales, a través de su área de adquisiciones verificara el cumplimiento de dichos requisitos para la contratación del personal bajo la modalidad de terceros.

- c) La Subgerencia de Personal, deberá de considerar los requisitos establecidos en el punto 5.2 de la presente directiva, cuando se contrate mediante los regímenes de contratación CAS, 276 y 728.

VII - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. La Oficina de tecnología de la información y estadística y/o la unidad orgánica que haga sus veces difundirá la presente directiva, en forma interna a través del portal de empleados así como en forma externa a través del portal institucional y del portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Provincial Mariscal Nieto de acuerdo al numeral 10.7 de la Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM, que modifica el Artículo 10° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada por la Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM
2. La presente directiva deja sin efecto toda aquella normatividad de carácter interno que contravenga lo dispuesto en la misma.
3. La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante resolución de alcaldía

VIII RESPONSABILIDADES:

La Gerencia de Administración, a través de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y/o la unidad orgánica que haga sus veces es la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente directiva, así como de dictar las normas complementarias de aplicación de la misma, en concordancia con la normativa vigente sobre la materia

Moquegua, Abril del 2017



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE